OTROSI No. 02

CONTRATO	2023.534
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**GRUPO S Y C S.A.S.**
NIT	811.031.728-8
CONTRATISTA CESIONARIO	**CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S**
NIT	**811.040.317-2**
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBEJICO (SEVILLA) – HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL, EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
VALOR INICIAL	CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($4.634.526.703) INCLUIDO AU Y DEMÁS IMPUESTOS APLICABLES
PLAZO	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	22 DE ENERO DE 2024
SUSPENSION 01	HASTA EL 09 DE ABRIL DE 2024
PRORROGA 01 A LA SUSPENSION	HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2024
PRORROGA 02 A LA SUSPENSION	HASTA EL 07 DE MAYO DE 2024
PRORROGRA 03 A LA SUSPENSION	HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2024
PRORROGA 04 A LA SUSPENSION	HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA
ACTA DE REINICIO 01	DESDE EL 02 DE AGOSTO DE 2024
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE EBEJICO, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cedula de ciudadana Nro. 1.036.602.850 de Itagüí, Antioquia, quien obra en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, y de la otra, GUILLERMO IGNACIO DIEZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía número Nro 98.563.860, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con NIT N° **811.040.317-2**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente otrosí 2 prorroga de ejecución del contrato de la referencia, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Gobernación de Antioquia mediante el Decreto No 2023070004497 del 6 de octubre de 2023 aprobó el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBÉJICO – HELICONIA – ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" con código BPIN 2023003050086.
2. Que la Gobernación de Antioquia mediante el Decreto No. 202370004802 del 26 de octubre de 2023, por medio del cual "SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N.º 2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBEJICO – HELICONIA – ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS", designo en el artículo 3 a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
3. Que en atención a la designación por parte de la Gobernación de Antioquia a EMDUCE como entidad ejecutora del proyecto y para dar cumplimento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Ebéjico como beneficiario del proyecto, se adelantó el proceso de selección mediante invitación privada No.263.2023
4. Que dicho proceso de selección fue adjudicado el 12 de diciembre de 2023 a la empresa GRUPO S Y C S.A.S, conforme a las recomendaciones dadas por el comité de evaluación de las ofertas.
5. Que en virtud de lo anterior, se suscribió el contrato de obra número 2023.534 entre EMDUCE y GRUPO S Y C S.A.S, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBEJICO (SEVILLA) – HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL, EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
6. Que mediante acta de inicio suscrita entre las partes, se empezó la ejecución del contrato No. 2023.534 el día 22 de enero de 2024.
7. Que para garantizar la calidad de las obras la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, suscribió el contrato de Interventoría No. 2023. 542 con SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA SAS, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA "EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBEJICO (SEVILLA) – HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL, EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
8. Que mediante comunicación número 4417 del 16 de marzo de 2024, el representante legal de la empresa GRUPO S Y C S.A.S solicitó a la EMDUCE la suspensión del contrato argumentando entre otras razones las siguientes:

"(…) todas estas especies deben ser cuantificadas y evaluadas por profesionales del área forestal y ambiental. Una vez realizado este proceso se procede a radicar el respectivo informe ante la entidad encargada d estos controles, en nuestro caso

CORANTIOQUIA, quien debe otorgar los permisos necesarios para la respectiva intervención de acuerdo con el requerimiento de casa especie y definir sus requerimientos de aprovechamiento forestal (…) este trámite se encuentra en proceso de radicación y puede tomar entre uno y dos meses para su aprobación y definición. En

total son 34 especies que se deben intervenir y para las cuales se presenta un plan de manejo forestal basado en el plan de manejo ambiental del proyecto (…)

Después de revisar todos los planos de ejecución de la obra y sus especificaciones técnicas, surgen dudas con respecto a inconsistencias técnicas, situación que se debe verificar con los diseñadores, gestión que aún no tiene éxito, puestos esto diseños fueron contratados por la Gobernación de Antioquia con un consorcio en el año 2021 y del cual no tenemos información de contacto o ubicación".

9. A su turno el interventor de la obra, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA, mediante oficio de 21 de marzo de 2024, dirigido a EMDUCE coadyuva la solicitud de suspensión del contrato de obra No.2023.534, en términos similares a los aludidos por GRUPO S Y C S.A.S.
10. Que, en virtud de lo anterior, el contrato de obra 2023.534 fue suspendido desde el 26 de marzo de 2024, de acuerdo acta de suspensión 01, la cual fue prorrogada en cuatro oportunidades, siendo el último término de suspensión hasta que se superen los motivos que la ocasionaron.
11. Que estando suspendido el contrato se surtió el trámite de cesión del contrato de obra No. 2023.534, el cual fue aceptado por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja, el día 05 de julio de 2024. En ese sentido, el nuevo contratista cesionario es la firma CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT N° 811.040.317-2, representada legalmente por GUILLERMO IGNACIO DIEZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía número Nro 98.563.860.
12. Que el día 30 de julio de 2024 la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja, expidió documento mediante el cual aceptó las nuevas pólizas de garantía expedidas por el contratista cesionario, quedando así en firme el contrato de cesión.
13. Que el contratista allegó a esta entidad copia de la Resolución expedida por CORANTIOQUIA, mediante la cual se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 01°: Otorgar al Grupo S Y C S.A.S.; identificado con Número de Identificación Tributaria 811031728-8 el aprovechamiento forestal de treinta y tres (33) árboles aislados de especies nativas, con un volumen total de ,44 m3, ubicados en un tramo vial correspondiente a un (1) kilometro, recorrido se encuentra entre las coordenadas geográficas (WGS 84): 6°19'7.86"N y 75°46'12.36" O hasta la coordenada 6°18'46.14"N y 75°46'18.28"O, en la vereda Fátima, Ebéjico, de acuerdo con las siguientes características.

14. Que mediante comunicado enviado por la interventoría del contrato de referencia informa que la contratita de obra, el día 26 de agosto solicita una prorroga hasta el 30 de diciembre del año 2024 basado las siguientes consideraciones que generaron retrasos en la obra, las cuales son las siguientes: A. Debido a la ola invernal, se han presentado dificultades en las excavaciones y de más obras. B. Se dio prioridad a las intervenciones ambientales con el fin de cumplir con las especificaciones citadas en el permiso ambiental. C. El personal técnico (mano de obra no calificada) en el municipio no es fácil conseguirlo, la empresa a optado por traer personal desde Medellín lo que ha generado en varias ocasiones retraso por falta de personal o ausencia al frente de trabajo de forma injustificada.
15. Que en base a las causas planteadas por el contrista de obra la interventoría aprueba la solicitud de prórroga de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2024.

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava del contrato de obra Nro. 2023.534, que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término de 126 días más extendiéndose el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2024 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 diciembre de 2024

SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra No. 2023.354 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

CUARTO. El contratista renuncia a solicitar compensación o el pago de mayores costos como consecuencia de lo acordado en este documento.

Para constancia, se firma en el Municipio de la ceja Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2024.

El contratante

ISABEL CRSITINA ROLDAN OSPINA
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El contratista

GUILLERMO IGNACIO DIEZ HOYOS
R/L: CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS.
Contratista